

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Verwaltungsgericht Oldenburg (Alemania) el 13 de noviembre de 2017 — ReFood GmbH & Co. KG / Landwirtschaftskammer Niedersachsen**

**(Asunto C-634/17)**

(2018/C 052/21)

*Lengua de procedimiento: alemán*

**Órgano jurisdiccional remitente**

Verwaltungsgericht Oldenburg

**Partes en el procedimiento principal**

*Demandante:* ReFood GmbH & Co. KG

*Demandada:* Landwirtschaftskammer Niedersachsen

**Cuestiones prejudiciales**

Se plantean las cuestiones prejudiciales siguientes, relativas a la interpretación del artículo 1, apartado 3, letra d), del Reglamento (CE) n.º 1013/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2006, relativo a los traslados de residuos: <sup>(1)</sup>

1) ¿Debe interpretarse la disposición en el sentido de una exclusión de aplicación que afecta a todos los traslados comprendidos en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 <sup>(2)</sup> con arreglo al artículo 2 de este último?

2) En caso de respuesta negativa a la primera cuestión:

¿Debe interpretarse la disposición en el sentido de una exclusión de aplicación que afecta a los traslados para los cuales existe un régimen de recogida, transporte, identificación y trazabilidad con arreglo al Reglamento (CE) n.º 1069/2009 [en relación también con el Reglamento de aplicación (UE) n.º 142/2011] <sup>(3)</sup>?

3) En caso de respuesta negativa a la segunda cuestión:

¿Debe interpretarse la disposición en el sentido de una exclusión de aplicación que afecta sólo a los traslados sujetos a autorización con arreglo al artículo 48, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 1069/2009?

<sup>(1)</sup> DO 2006, L 190, p. 1.

<sup>(2)</sup> Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales) (DO 2009, L 300, p. 1).

<sup>(3)</sup> Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma (DO 2011, L 54, p. 1).

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Lietuvos vyriausysis administracinis teismas (Lituania) el 15 de noviembre de 2017 — Valstybinė mokesčių inspekcija prie Lietuvos Respublikos finansų ministerijos / UAB «Skonis ir kvapas»**

**(Asunto C-638/17)**

(2018/C 052/22)

*Lengua de procedimiento: lituano*

**Órgano jurisdiccional remitente**

Lietuvos vyriausysis administracinis teismas

**Partes en el procedimiento principal**

*Recurrente:* Valstybinė mokesčių inspekcija prie Lietuvos Respublikos finansų ministerijos

*Otra parte:* UAB «Skonis ir kvapas»

### Cuestión prejudicial

¿Debe interpretarse el artículo 4, apartado 1, de la Directiva 2011/64/UE del Consejo, de 21 de junio de 2011, relativa a la estructura y los tipos del impuesto especial que grava las labores del tabaco (texto codificado),<sup>(1)</sup> en el sentido de que el concepto de «cigarros puros o cigarrillos» comprende (o no) los casos en que parte de la capa de tabaco natural o reconstituido queda cubierta, además, por otra capa exterior (de papel), como en el presente asunto? ¿Es relevante, a efectos de responder a esta cuestión, que el uso de papel como capa adicional en la capa exterior del producto de tabaco (en la parte del filtro) lo haga visualmente parecido a un cigarrillo?

<sup>(1)</sup> DO 2011, L 176, p. 24.

---

### Petición de decisión prejudicial planteada por la Augstākā tiesa (Letonia) el 15 de noviembre de 2017 — SIA «KPMG Baltics», likvidējamās AS «Latvijas Krājbanka» administratore

(Asunto C-639/17)

(2018/C 052/23)

Lengua de procedimiento: letón

### Órgano jurisdiccional remitente

Augstākā tiesa

### Partes en el procedimiento principal

Recurrente en casación: SIA «KPMG Baltics», likvidējamās AS «Latvijas Krājbanka» administratore

Otra parte en el procedimiento de casación: SIA «Kipars AI»

### Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Incluye la expresión «orden de transferencia», a efectos de la Directiva 98/26/CE<sup>(1)</sup> del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de mayo de 1998, sobre la firmeza de la liquidación en los sistemas de pagos y de liquidación de valores, en su versión modificada por la Directiva 2009/44/CE,<sup>(2)</sup> una orden de pago dada por el depositante a una entidad de crédito para la transferencia de fondos a otra entidad de crédito?
- 2) En caso de que se responda de manera afirmativa a la primera cuestión prejudicial, ¿debe interpretarse el artículo 3, apartado 1, de la Directiva 98/26/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de mayo de 1998, sobre la firmeza de la liquidación en los sistemas de pagos y de liquidación de valores, modificada por la Directiva 2009/44/CE, que dispone que «[l]as órdenes de transferencia y la compensación serán legalmente exigibles y vinculantes con respecto a terceros, aun en el caso de que se incoe un procedimiento de insolvencia respecto de un participante, siempre que las órdenes de transferencia se hayan cursado al sistema antes del momento de la incoación del procedimiento de insolvencia tal como se define en el apartado 1 del artículo 6. Lo que antecede se aplicará incluso en caso de que se incoe un procedimiento de insolvencia contra un participante (en el sistema de que se trate o en uno interoperable) o contra el operador de sistema de un sistema interoperable que no sea un participante», en el sentido de que una orden como la del caso de autos podía considerarse «cursada al sistema» y debía ser ejecutada?

<sup>(1)</sup> DO 1998, L 166, p. 45.

<sup>(2)</sup> DO 2009, L 146, p. 37.

---

### Petición de decisión prejudicial planteada por el Supremo Tribunal Administrativo (Portugal) el 17 de noviembre de 2017 — GE Power Controls Portugal — Unipessoal L.<sup>da</sup> / Fazenda Pública

(Asunto C-643/17)

(2018/C 052/24)

Lengua de procedimiento: portugués

### Órgano jurisdiccional remitente

Supremo Tribunal Administrativo